



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060114051

Fecha: 21/10/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 36 de la Resolución No. 2020060022521 del 4 de mayo de 2020".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza 05 de 2016, la Resolución Ministerial 07797 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018087 del 29 de septiembre de 2020, por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Departamentos en el sector educativo, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, así como la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios cuando a ello haya lugar.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.

Que de conformidad con los Artículos 151 de la Ley 115 de 1994, y 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, organizar la prestación y administración del servicio en su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece la prestación del servicio educativo: "Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley".

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Que en el artículo 52 de la Ley 4635 de 2011 se adoptan medidas en materia de educación para la población víctima del conflicto armado.

Que el Decreto No.1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* compila los decretos 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, y 4807 de 2011, por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución No. 07797 de 2015, establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

Que le corresponde a las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Decreto No. 2016070005337 de 05/10/2016, por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación Departamental, establece en su artículo 1º: Funciones de la Secretaría de Educación: Son funciones de la Secretaría de Educación, las siguientes: 1. Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley. En el artículo 2º, establece la estructura orgánica y las funciones de las dependencias, define: 1.2 Subsecretaría de Calidad. Funciones: j. Planificar y definir las estrategias de acceso, retención y permanencia con calidad en cada uno de sus componentes, de acuerdo con la visión integral y multidisciplinaria del sistema educativo en el Departamento, que permita cumplir el mandato constitucional del derecho fundamental a la educación y la cobertura educativa total. k. Definir y divulgar lineamientos generales para la gestión de la matrícula oficial. Igualmente, en el numeral 1.2.2 Dirección de Cobertura, tiene la función en el literal b. Planear, dirigir, controlar, divulgar y supervisar periódicamente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

las actividades del proceso de gestión de la matrícula oficial y contratada, ajustándose a la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de las metas de la dependencia.

Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, diseñó el portal Antioquia Digital www.seduca.gov.co para la publicación de la información del sector educativo.

Que el proceso de gestión de la cobertura educativa busca garantizar que previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, con los requerimientos de las plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 36 de la Resolución No. 2020060022521 del 4 de mayo de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Se modifica el cronograma de actividades del proceso de gestión de la cobertura, a partir de la etapa "Solicitud y asignación de cupos educativos", el cual será aplicable desde la primera semana del mes de septiembre de 2020 y hasta la cuarta semana de marzo de 2021, así:

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Primera semana de septiembre (1° septiembre)	Tercera semana de noviembre (20 noviembre)	Rectores, Directores, y Secretarías o Auxiliares Administrativas
Inscripción de alumnos nuevos	Primera semana de septiembre (1° septiembre)	Abierta	Alcaldes, Rectores, Directores, Secretarías o auxiliares Administrativas y Administradores Municipales del SIMAT
Oficialización del reporte de inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT	Hasta la cuarta semana de enero de 2021 (29 enero de 2021)		Rectores, Directores, Secretaría de Educación Municipal y Departamental
Oficialización del reporte de solicitud de cupos de alumnos activos en el SIMAT	Tercera semana de noviembre (17 Noviembre)	Cuarta semana de noviembre (27 noviembre)	Rectores, Directores, Secretaría de Educación Municipal y Departamental

MS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes	Cuarta semana de noviembre (23 Noviembre)	Segunda semana de diciembre (11 diciembre)	Rectores, Directores, y Secretarías o Auxiliares Administrativas
Reprobación de estudiantes	Tercera semana de noviembre (17 Noviembre)	Cuarta semana de febrero de 2021 (26 febrero de 2021)	Rectores, Directores, y Secretarías o Auxiliares Administrativas
Asignación de cupos para alumnos nuevos	Una vez ejecutada la promoción	Abierta	Alcaldes, Rectores, Directores, Secretarías o auxiliares Administrativas y Administradores Municipales del SIMAT
Renovación matrícula alumnos activos	Una vez ejecutada la promoción	Cuarta semana de marzo de 2021 (26 marzo de 2021)	Rectores, Directores, y Secretarías o Auxiliares Administrativas
Matricula de alumnos nuevos	Una vez ejecutada la promoción	Abierta	Rectores, Directores, y Secretarías o Auxiliares Administrativas
Novedades de retiro de estudiantes	Permanente		Rectores, Directores de establecimientos Educativos y Administradores municipales del SIMAT
Asignación de estrategias de permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Fin del calendario escolar	Secretaría de Educación Municipal y Departamental
Caracterización de la población en riesgo de deserción			Rectores, Directores Rurales, Docentes, Administradores SIMAT, Secretaría de Educación Municipal, Directores de Núcleo y Líderes zonales
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	Tercera semana de noviembre (17 Noviembre)	Cuarta semana de marzo de 2021 (26 marzo de 2021)	Subsecretaría Administrativa y Dirección de Talento Humano Docente
Auditorías de la Secretaría de Educación a los Establecimientos Educativos	La Secretaría de Educación Departamental y Municipal definirán las fechas de las auditorías que debe adelantar para el proceso de gestión de cobertura.		Secretaría de Educación Municipal y Departamental, Directores de Núcleo y administradores del SIMAT



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
Corte MEN matrícula oficial, contratada y no oficial. Generación de anexos 6A y 5A.		Cuarta semana de marzo de 2021 (26 marzo de 2021)	Dirección de Cobertura
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN		Permanente	Subsecretaría de Planeación y Dirección de Infraestructura Educativa

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y por el término establecido en el artículo primero de este acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado - Dirección de Cobertura		8-10-2020
Revisó	Yuly Andrea Bermúdez Mejía Directora de Cobertura		19-10-2020
Revisó	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de Calidad		21-10-2020
Revisó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación		19-10-2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/10/2020
Aprobó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.